



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0228-2024-UNAAT

Acobamba, 31 de julio de 2024

VISTO:

PROVEÍDO N° 1360-2024-PCO (31.07.2024), OFICIO N° 242-2024-UNAAT/DGA (31.07.2024), INFORME N° 0165-2024-UNAAT/DGA-URRHH (30.07.2024); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Labores, establece: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público...";

Que, el Concurso Público de Méritos se sujeta a las siguientes etapas:

- Preparatoria: Luego de determinadas las necesidades institucionales de servidores civiles, los órganos o unidades orgánicas usuarias establecen los requisitos mínimos, descripción del servicio y competencias que debe reunir el postulante.
- Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en el portal institucional de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.
- Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal. Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales, se publican en el portal institucional de la entidad. Esta etapa tiene una duración de cinco (5) días hábiles.
- Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente;

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 165-2022-CO-UNAAT se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la UNAAT; modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 353-2022-CO-UNAAT, del 03 de noviembre de 2022; además, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2022-CO-UNAAT se aprueba la escala remunerativa del personal CAS de la UNAAT, de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos de la UNAAT;

Que, a través del Oficio N° 242-2024-UNAAT/DGA el Director General de Administración solicita la aprobación de plazas para la convocatoria CAS N° 008-2024-UNAAT y la conformación del Comité Especial de Evaluación y Selección. Adjunta el Informe N° 0166-2024-UNAAT/DGA-URRHH, donde la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos concluye lo siguiente: "3.1. Estando a las disposiciones normativas vigentes, la Unidad de Recursos Humanos bajo su competencia: remite al Director General de Administración, los requerimientos de las áreas usuarias para la aprobación de la convocatoria a concurso para cubrir cuatro (04) plaza, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2024-UNAAT según lo descrito en el numeral 2.4 del presente informe. 3.2. Asimismo, se solicita la conformación del Comité Especial de Evaluación y Selección de Personal Administrativo para la conducción del proceso de contratación de la convocatoria CAS N° 008-2024-UNAAT, conforme lo descrito en el numeral 2.5 del presente informe. 3.3. Cabe señalar que las plazas a convocar cuentan con disponibilidad presupuestal que fueron otorgadas anteriormente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asimismo estas plazas cuentan con código AIRHSP.";

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0228-2024-UNAAT

Pág. 2

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 30, de fecha 31 de julio de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la convocatoria a concurso público para cubrir cuatro (04) plazas administrativas vacantes, a través de la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2024-CAS-UNAAT; así como, CONFORMAR el Comité Especial de Evaluación y Selección de Personal Administrativo para la conducción del proceso de contratación; disponiendo que a través de la Presidencia de la Comisión de Organizadora se comunique a la Digesu, en coordinación con la Dicopro, el proceso de convocatoria aprobado; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la convocatoria a concurso para cubrir cuatro (04) plazas administrativa vacante, a través de la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2024-CAS-UNAAT, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO
1	Dirección de Responsabilidad Social Universitaria	Técnico I
2	Unidad de Servicios Generales	Técnico II
3	Facultad de Ingeniería	Técnico II de Laboratorio
4	Órgano de Control Institucional	Auditor

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité Especial de Evaluación y Selección de Personal Administrativo para la conducción del proceso de contratación de la convocatoria CAS N° 008-2024-CAS-UNAAT, integrada como sigue:

Titulares:

Presidente: **CPC Julissa Vásquez Sifuentes**
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Primer Miembro: **CPC Nelson Javier Inga Macuri**
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Segundo Miembro: **Abg. Nerio Jesús Torres Carlos**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Suplentes:

Presidente: **Lic. Yovana Aitza Quispe Curi**
Jefe(e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

Primer Miembro: **Abg. Blanca Luz Díaz Segura**
Profesional IV para la Unidad de Recursos Humanos

Segundo Miembro: **Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez**
Secretaria General

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de la Presidencia de la Comisión de Organizadora se comunique a la Digesu, en coordinación con la Dicopro, el proceso de convocatoria aprobado con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Oficinas de Tecnologías de la Información y de Comunicación e Imagen Institucional, así como la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias para la difusión y publicación, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Recursos Humanos y miembros del Comité, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL